



LABORAL

nº 492

Cobro del Complemento de Desarrollo Profesional

Convenio de Atención a la Discapacidad



El Convenio se firmó en septiembre de 2012 y aunque está negociándose el siguiente, hasta que se apruebe, sigue vigente el Convenio actual. En él se dice, en el artículo 9, que el concepto “antigüedad” desaparece y en su lugar se crea el Complemento de Desarrollo Profesional.

Art. 88.4.

COMPLEMENTO DE DESARROLLO PROFESIONAL

- Será del 3,7 % del salario base anual de cada trabajador para los que realicen el proceso de evaluación cada tres años.
- Será del 1,9 % del salario base anual de cada trabajador para los que realicen el proceso de evaluación cada dos años.
- Será del 0,75 % del salario base anual de cada trabajador para los que realicen el proceso de evaluación cada año.

Por lo tanto, la evaluación que más conviene a los trabajadores es la que se hace cada 3 años.

Pero todo esto puede cambiar con el nuevo Convenio. Esperamos que una vez más los perjudicados no sean de nuevo los trabajadores.

USO anima a los trabajadores de este sector a que conozcan las propuestas laborales y sindicales de nuestro sindicato. Nosotros no hubiéramos firmado un Convenio con estas negativas consecuencias para los trabajadores.
